



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

RESOLUCIÓN Nro. 985 - - DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental Nro. 0513 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 2º del artículo 209º de la Constitución Política Colombiana establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el inciso primero del literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece entre las modalidades de selección, la contratación directa.

Que de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé que *“la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 73º del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante acto administrativo se debe determinar la causal que se invoca para la modalidad de selección de contratación directa, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios previos.

Que para lograr el cumplimiento de las funciones del ente territorial se ha formulado el Proyecto de **“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO COMPUTARIZADO PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, el cual se enmarca dentro del Plan Participativo de Desarrollo Departamental *“Construyendo Futuro”* 2020-2023, Línea estratégica *“Arauca con buen gobierno”*, y que comprende la consolidación y fortalecimiento de los diferentes procesos que permitan mejorar la gestión tributaria y la gestión de recursos, cuyo objetivo es asegurar en el departamento y promover en los municipios, la viabilidad financiera de sus dependencias y entidades descentralizadas, con el cual se pretende satisfacer las necesidades de inversión para el año 2021 con miras a fortalecer el control de las mismas.

Que, el Departamento de Arauca a través de la Secretaría de Hacienda, en desarrollo de su misión institucional busca implementar las acciones que permitan fortalecer el proceso de fiscalización, control de las rentas departamentales y promover el pago de impuestos, la recuperación de cartera las necesidades de inversión para el año 2021 en materia de sistematización y automatización de las diferentes rentas departamentales y para el fortalecimiento de sus áreas funcionales.



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

RESOLUCIÓN Nro. 985 - - DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

Que la Ley 223 de 1995 otorgó a los Departamentos la competencia de administrar, controlar el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, así como licores, vinos, aperitivos y similares, al igual que cigarrillos y tabaco elaborado, por consiguiente la necesidad de fiscalizar dicho impuesto con la mayor eficacia, eficiencia y efectividad tributaria. En este sentido, el alto volumen de trámites que se realizan diariamente para garantizar la movilización de los productos sujetos al pago de impuesto al consumo desde y hacia los Departamentos, requiere de una infraestructura tecnológica que los interconecte, permitiendo contar con información suficiente para el apoyo a la función fiscalizadora del Departamento. Con perjuicio de lo anterior, el Departamento de Arauca no cuenta con el personal suficiente en su planta de personal ni con una plataforma tecnológica que esté presente en los demás departamentos procesando la información de productos que van dirigidos al Departamento de Arauca, como tampoco aquellos que salen del territorio o la capacidad interna para garantizar la atención a los contribuyentes.

Que la Ordenanza 014E de 2017 *“Por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca”*, exige que los productos gravados con impuesto al consumo requieran para su comercialización en el Departamento, la señalización para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos que establezca la Administración Departamental y mientras se reglamenta el sistema único de señalización (SUNIR), regirá en el Departamento el sistema que se establezca por el Gobernador y se ejecute por la Secretaría de Hacienda a través de su grupo funcional de gestión de ingresos o quien haga sus veces. Igualmente,

Que para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 3071 de 1997, que consolida el Sistema Único Nacional de Transporte –SUNIR- que regula la movilización dentro del territorio nacional de los productos gravados con impuesto al consumo –*nacional e importados*-, se requiere de un servicio de control computarizado al movimiento de productos gravados con este tributo, en concordancia con lo regulado por lo previsto en el artículo 218º de la Ley 223 de 1995 que dispuso a los entes territoriales departamentales la obligación de implementar un sistema único de señalización para todo el territorio nacional.

Que el alto volumen de trámites que se realizan en los periodos gravables, le impiden a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, en materia de Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, Cervezas, Sifones, Refajos, Cigarrillos, Tabaco elaborado y Monopolio de Licores, tanto nacionales como extranjeros, realizar en forma manual los procesos necesarios para cumplir con eficiencia y eficacia la tarea de trazabilidad del producto señalizado, la identificación y la consulta desde cualquier parte del territorio nacional.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, debe ejercer como medida de control, acciones que permitan evitar en primera instancia la evasión y la elusión del pago del impuesto al consumo, aunado a ello control fenómenos como el contrabando, la falsificación, la adulteración y el aumento progresivo de la comercialización ilegal e irregular de estos productos que atentan de manera directa no sólo con los ingresos tributarios sino que además ponen en grave riesgo la salud de los araucanos y cuya protección hace parte fundamental de las políticas del Gobierno Departamental.

Que es por esto que el Departamento Arauca, al tener la necesidad de cumplir con la implementación de registros idóneos a los productos generadores de dicho impuesto, debe contratar una solución



RESOLUCIÓN Nro. 985 - DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

informática integral, consolidada y especializada que le permita ejercer un control de los actos administrativos generadores del impuesto al consumo e identificación de productos a nivel nacional en señalización, despacho, estampillaje, movilización y que integre las diferentes rentas departamentales del país, soportada en una plataforma de comunicaciones automatizada, de reconocida experiencia y amplia cobertura nacional, que mantenga interconectado al Departamento de Arauca con otros Departamentos y con el Distrito Capital.

Que para la Gobernación del Departamento de Arauca, es necesaria la celebración contractual con un proveedor que cumpla con las características enunciadas de solución informática o plataforma y que como parte del servicio requerido, aprovisione los adhesivos o elementos de señalización generados directamente por el sistema como quiera que dicho sistema además de tener exclusividad como prestador de dicha plataforma, posee el módulo de trazabilidad que permite la procesamiento de datos y tratamiento de la información para el control de la señalización de productos gravados con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y participación de licores, demostrando seguridad, confiabilidad y oportunidad en el manejo de la información de tornaguías y las declaraciones de éste impuesto.

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se establece la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

Que la Gobernación del Departamento de Arauca, seleccionará al contratista que acredite idoneidad y experiencia con el objeto de la contratación, mediante procedimiento de contratación directa, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el contratista que se contrate para la ejecución del objeto contractual se encontrará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas.
2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, los profesionales, técnicos, equipos, materiales e insumos para el desarrollo de las actividades contractuales en lo(s) lugar(es) identificado(s) en el objeto. En caso que se requiera cambiar alguno de ellos, deberá tener un perfil igual o superior al ofrecido para su reemplazo. En todo caso, el Supervisor deberá aprobarlo previamente.
3. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Departamento de Arauca, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.
4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el proveedor aún después de terminado el contrato, así como de los trabajos que realice, ya que son propiedad de el Departamento de Arauca y sólo pueden ser utilizados para fines propios del presente proceso.



RESOLUCIÓN Nro. 985 - - DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

6. Entregar una vez finalice el contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
7. Custodiar, preservar todos los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y a la terminación devolver, todos aquellos que sean de naturaleza consumible de control, los cuales no podrán ser donados, enajenados o puestos a disposición de terceros sin autorización del Departamento de Arauca.
8. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariadas las carpetas y/o documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Prestar las obligaciones que se deriven del presente contrato en la oportunidad requerida por el Departamento de Arauca, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El proveedor se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento de Arauca, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del Departamento de Arauca en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
12. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.
13. Será de propiedad del Departamento de Arauca la totalidad de la información procesada formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. Los equipos y software empleados en la ejecución del contrato y que sean de exclusiva propiedad del proveedor, así como sus desarrollos podrán ser retirados y/o disponer de ellos como considere conveniente, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de la ejecución del contrato.
14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Presentar oportunamente informes y cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) por lo que debe mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de sí y del personal administrativo que hace parte de la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia y las requeridas por el Departamento de Arauca. El proveedor se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.



RESOLUCIÓN Nro. 985 - DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

16. Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la Secretaría de Hacienda Departamental y/o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual.
17. Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta, las obligaciones generales del contrato así como el alcance de las mismas.
18. Programar y realizar capacitaciones, inducciones y reinducciones sobre la plataforma previa convocatoria.
19. Actualizar en sus plataformas los videos institucionales, manuales y demás relacionados para la ejecución contractual.
20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra del Departamento de Arauca.
21. Realizar el soporte, la actualización y el mantenimiento preventivo y correctivo a los insumos que utilice para la ejecución del contrato y así garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento del mismo dentro de los tiempos requeridos por el Departamento de Arauca.
22. Brindar apoyo técnico en los inconvenientes relacionados con el sistema operativo de los servidores utilizados para la operación del objeto y actividades requeridas.
23. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento de Arauca, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener e incorporar la información que se va generando en la plataforma en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
24. Integrar las políticas de Manejo de datos descritos en la Ley 1581 de 2012.

Que el contratista que se contrate para la ejecución del objeto contractual se encontrará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Llevar el registro exigido por la Ley, del Impuesto al Consumo (cervezas, bebidas alcohólicas y cigarrillos) o la participación económica de monopolio de licores, los productos y bodegas autorizadas en cada Entidad Territorial, así como los trámites relacionados con declaraciones y pagos efectuados ante las Entidades Recaudadoras autorizadas.
2. Registrar los trámites de novedades a la información maestra de las bases de datos de la Entidad Territorial, en línea, con validación mediante perfiles de usuarios autorizados por la administración.
3. Expedir los diferentes tipos de tornaguías (transito, movilización y reenvío) para los productos nacionales e importados, validando origen, destino, vigencia del registro y saldos disponibles.
4. Controlar el transporte de los productos gravados, a través de la expedición de las tornaguías de movilización, reenvío y tránsito, y su correspondiente legalización.
5. Suministrar la información actualizada de los saldos disponibles, para la generación de códigos únicos para productos nacionales e importados.
6. Verificar la legalidad de las tornaguías controladas a través del sistema.
7. Registrar las bases gravables y tarifas aplicables de acuerdo con la ley, con validación y autorización de la Administración mediante perfiles y usuarios.
8. Generar informes y estadísticas relacionados con los movimientos y operaciones que se efectúen en el Sistema.
9. Incorporación y/o adecuación, a los cambios legales y reglamentarios, con relación al impuesto al consumo.



RESOLUCIÓN Nro. 985 -- DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

10. Generar en forma automática la relación de cobro de productos importados, con destino al Fondo cuenta.
11. Validar y verificar los pagos efectuados por el Fondo Cuenta y los cobros realizados por la Entidad Territorial.
12. Facilitar los trámites relacionados con el impuesto al consumo en los procesos de importación, producción y distribución de sus productos gravados con el impuesto al consumo.
13. Conocer el estado de pagos de los impuestos de acuerdo con los perfiles de usuarios autorizados.
14. Auditar los movimientos relacionados con mercancías nacionales e importadas gravadas.
15. Actualización tributaria de la plataforma, relacionada con la normatividad del impuesto al consumo o participación económica de monopolio de licores y alcoholes.
16. Inmutabilidad de los datos de los códigos de señalización generados.
17. Suministrar la plataforma necesaria para consultar en los operativos de campo, la información relacionada con los registros de los contribuyentes del Impuesto al Consumo en la Dirección de Gestión de Rentas e información adicional para el control operativo de esta renta, a través de los equipos móviles que posee la Secretaría de Hacienda.
18. Desarrollar el gestor documental para el control de documentos relacionados con impuesto al consumo, incluido el expediente digital por contribuyente.
19. Contar con un Módulo para el control de la Señalización mediante la utilización de códigos únicos Nacionales, que permita identificar y consultar la información del producto que se ha señalado, desde cualquier punto del país, bien sea por parte de los funcionarios competentes para el realizar el control operativo del impuesto al consumo, o por parte del consumidor final; dicho modulo debe permitir que el sujeto pasivo que se encuentra registrado en la oficina de rentas, pueda mediante transmisión electrónica de datos, a través de la plataforma Web de Infoconsumo, realizar las solicitudes de estampillaje, las cuales serán validadas automáticamente por el sistema, corroborando localmente los saldos de productos que han causado el impuesto y se encuentran pendientes de señalar. Una vez validada la solicitud Web, el sistema debe generar la Codificación Única Nacional (C.U.N.) para que la Oficina de Rentas pueda proceder a la impresión de los elementos de señalización que han sido autorizados. El sistema debe permitir que desde cualquier punto con conexión a la Web, tanto el contribuyente interesado, como los funcionarios de Rentas autorizados, puedan mediante utilización de sus claves de acceso, conocer en detalle, toda la información relacionada con el estado de las solicitudes.
20. Procesar y validar la incorporación en el sistema, de la información previa a la implementación del sistema, relacionada con las tornaguías, legalización de tornaguías, declaraciones presentadas, trazabilidad, novedades al maestro de productores y productos y demás movimientos tanto de productos nacionales como extranjero, cuyos datos son requeridos para mantener la integralidad de la información en la operación, garantizando el almacenamiento en los servidores del Data center y actualización de inventarios de productos, con el fin de optimizar la calidad de los reportes, tanto de los movimientos originados en el Departamento, como los generados desde el resto de entidades territoriales que comparten el sistema Infoconsumo, actualizando la base de datos del 100% de los movimientos que se hayan generado desde el 1 de Enero de 2021, hasta la fecha de inicio del presente contrato; en relación con las obligaciones, servicios y productos a entregar de qué trata el presente contrato.
21. Entregar al Departamento en disco duro o DVD Los datos procesados por el sistema durante el término de ejecución del contrato (los movimientos procesados se entregarán en formato Excel o .txt y los documentos digitalizados en formato PDF e imagen) una vez finalice el mismo.



RESOLUCIÓN Nro. 985 - DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

22. Como plan de contingencia para el Departamento deberá mantener en el Datacenter un Backup de la información hasta por seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato.
23. Entregar mensualmente a la entidad contratante en medio magnético, la información procesada durante el mes/periodo de ejecución del contrato, - los movimientos procesados se entregarán en formato Excel o .txt y los documentos digitalizados en formato PDF e imagen.
24. Mantener la reserva, confidencialidad y preservación de la información que tenga dicho carácter, tomando las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información reservada del Departamento. La obligación de reserva permanecerá mientras la relación contractual permanezca vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.
25. En el evento en que quede perfeccionada una contratación única por parte de la Federación Nacional de Departamentos sobre el mismo objeto de este contrato, las partes podrán dar por terminado de común acuerdo la ejecución del contrato.
26. Darle cumplimiento al Decreto Nro. 2106 de 2019 y los lineamientos de el Ministerio de las TIC y de aquellas normas que regulen, complementen o adicionen.

Que el valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000,00) M/Cte., IVA INCLUIDO**, valor que incluye todos los impuestos inclusive IVA, administración, participación, tarifas, tasas, contribuciones, factor multiplicador, descuentos, costos y gastos directos e indirectos, cuando aplique(n), establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que puedan afectar el contrato y las actividades que de él se deriven, y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el Departamento de Arauca pagará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-01135 del 06 de Abril de 2021, por valor CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) con cargo al Código Presupuestal 1204072845526073, **ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO COMPUTARIZADO PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que el plazo para la ejecución del objeto contractual será de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS**, contados a partir de la fecha de registro de inicio dada en la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación, siendo estos parte integral del presente proceso y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP—, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y de manera física en la sede de la Gobernación de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015.

Que la Firma Sistemas y Computadores S.A., ha desarrollado una plataforma informática denominada **“SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL**



RESOLUCIÓN Nro. 985 - - DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS “INFOCONSUMO” VERSION 2009. 01 TRACE”, registrada su titularidad del derecho patrimonial y producción desde el 8 de Julio del Año 1999 ante la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derechos de Autor, cuya última versión “SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS “INFOCONSUMO TRACE” VERSION EDESK - CERTIFICACIÓN DE ORIGEN” data del 01 de Febrero de 2019, según certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derechos de Autor, permite el control integral de los productos generadores del impuesto al consumo y/o monopolio de licores y alcoholes a favor de los Departamentos, con la actualización de la información en tiempo real, para el control del transporte, despachos e introducción de productos gravados con impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, permitiendo: la gestión de fiscalización, administración del sistema único nacional de señalización, impresión de los elementos de señalización, trámites a través de la web, operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias, estadísticas y certificación de origen.

Que la plataforma INFOCONSUMO, está interconectada a la mayoría de los Departamentos del País desde hace más de 19 años, así como el Distrito Capital, plataforma que contempla el control integral del Impuesto al Consumo de cervezas, licores y cigarrillos, con la actualización y consolidación de la información en una Central Nacional para el control del transporte, despachos e introducción de productos gravados con impuesto, permitiéndole a las rentas departamentales información oportuna para la gestión de fiscalización, administración del sistema único nacional de señalización, impresión de los elementos de señalización, trámites a través de la web, software para operativos de campo, evaluación, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias y estadísticas.

Que Sistemas y Computadores S.A., a través de INFOCONSUMO puede permitirle a las administraciones departamentales, velocidad en el procesamiento y transmisión de la información, conocimiento diario y en detalle de la totalidad de los movimientos de los productos gravados con el impuesto al consumo, manejar y validar las declaraciones en forma automatizada, controlar y unificar las bases gravables de productos nacionales y extranjeros, actualizarlas diariamente y verificar el cumplimiento de los términos para la legalización de las respectivas tornaguías, especialmente al poseer interfaces informáticas con los sistemas contables de los grandes contribuyentes, que permiten procesar millones de datos sin que se requiera captura manual de información, garantizando, eficiencia, agilidad, comodidad al usuario y seguridad de la información.

Que de conformidad con lo ordenado en la Ley, la condición de proveedor exclusivo para efectos de la contratación directa debe ser establecida y consignada con plena certeza en los estudios previos; por lo anterior, de conformidad con la información obrante en los documentos precontractuales para el presente proceso de contratación se logró establecer certeza de la falta de pluralidad de oferentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el **servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación” (Énfasis nuestro), por lo que, resulta viable, oportuno y pertinente adelantar el presente proceso



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

RESOLUCIÓN Nro. 985 - DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

contractual mediante la modalidad de contratación directa por falta de pluralidad de oferentes, tal y como quedará consignada en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante el Decreto Departamental Nro. 0513 del 19 de junio de 2020 se establece en su artículo primero *“Delegar en los servidores públicos del nivel directivo - secretarios de Despacho: Gobierno y Seguridad Ciudadana, General y Desarrollo Institucional, Hacienda, Planeación, Educación, Desarrollo Agropecuario y Sostenible, Infraestructura Física y Desarrollo Social del Departamento de Arauca, la facultada a celebrar o suscribir, terminar, Liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos de convenios, elaboración y suscripción del acto administrativo que justifica la contratación directa en los eventos en que proceda, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación”*.

Que las actuaciones administrativas deben desarrollarse, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que por lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada el uso de la modalidad de selección para una Contratación Directa, teniendo en cuenta las características propias bajo la forma de ausencia de pluralidad de oferentes, con fundamento en lo dispuesto en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2.015, entre **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.** y la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, para la suscripción de contrato cuyo objeto se refiere en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto de la contratación lo constituye la **“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO COMPUTARIZADO PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”**

**ARTICULO TERCERO:** El valor del presupuesto oficial para contratar será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00), IVA INCLUIDO**, el cual se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-01135 del 06 de Abril de 2021, por valor **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00)** con cargo al Código Presupuestal 1204072845526073, **ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO COMPUTARIZADO PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

RESOLUCIÓN Nro. 985 - - DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

**ARTICULO CUARTO:** Los expedientes que incluyen los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados en la Gerencia de Contratación Administrativa de la Gobernación del Departamento de Arauca, ubicada en la calle 20 carrera 21 esquina, segundo piso.


**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 75º de la Ley 1437 de 2011, contra la presente no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los 19 ABR 2021

  
**DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental

**Revisó:** Mauricio Enrique Lindo Sánchez  
Profesional Universitario  
Secretaría de Hacienda Departamental

**Proyectó:** John Jairo Bothia Marosalva  
Profesional de Apoyo Contratado  
Secretaría de Hacienda Departamental